

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2024-0020**  
**24-01-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”;*
- Que,** en el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades:(...) Defensor Público (...)”;*

- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone en su último inciso que: “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 2, referente a la competencia, establece que: “*Por mandato constitucional y legal al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde organizar Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, los concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** el 09 de junio de 2023 con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2023-0034, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su parte pertinente: “*Art. 1.- Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección de conformidad al siguiente detalle (...)*”;
- Que,** el 23 de agosto de 2023, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2023-0092, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “*Art. 1.- Conocer y aprobar parcialmente la recomendación del Informe, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNP-2023-0293-M, suscrito por el Sr. Abg. Juan Elías Solís Cortez, en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. Art. 2.- Designar a Gina Barrera Vivar en calidad de delegada principal de la Función de Transparencia y Control Social de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en armonía con el principio de paridad consagrado en el artículo 32 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*”;
- Que,** el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0045-M, de 22 de enero de 2024, remitido por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente señala que: “(...) *considerando que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión Ciudadana es la que lleva a cabo el concurso, la CGAJ recomienda*

*al Pleno del Organismo corra traslado del auto de cumplimiento de 20 de enero de 2024 emitido dentro de la causa Nro. 17284-2023-00049, de competencia del juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Fragrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública, para que dicha Comisión, en atención a sus atribuciones constitucionales y legales, realice los actos que considere pertinentes para cumplir integralmente con lo dispuesto por el juez constitucional dentro de la causa antes mencionada (...)*”;

**Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 004, de 24 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató en el tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, respecto de la acción de protección signada con número 17284-2023-00049; y, resolución”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0045-M, de 22 de enero de 2024, remitido por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, referente al auto de cumplimiento de sentencia emitido por el Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Fragrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en la causa de acción de protección con número 17284-2023-00049.

**Artículo 2.-** Correr traslado del auto de cumplimiento de sentencia emitido por el Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Fragrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en la causa de acción de protección con número 17284-2023-00049, a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”, para que en virtud del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador realice los actos que considere pertinentes para cumplir con lo dispuesto.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a su vez ponga en conocimiento del Juez de la Unidad Judicial de

Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en la causa de acción de protección con número 17284-2023-00049.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”, para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 004, realizada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**